

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE PROPUESTA NORMATIVA NO INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROPUESTA NORMATIVA:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ATRIBUYEN COMPETENCIAS SANCIONADORAS A DETERMINADOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y SE ESTABLECE EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Diversas normas se han encargado de la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en los órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al principio de desconcentración recogido en el artículo 103 de la Constitución, y en los artículos 3 d) y 100 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

El tiempo transcurrido y la entrada en vigor, el día 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace preciso revisar algunos aspectos atinentes al ejercicio de la potestad sancionadora.

En concreto, esta propuesta normativa regula la atribución competencial para el ejercicio de la potestad sancionadora en los órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y determina el plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores competencia de la misma que no disponen de norma reguladora que lo determine. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 21.2 que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, y éste se puede establecer en un plazo máximo no superior a seis meses por una norma de carácter reglamentario.

De esta manera, aquellos procedimientos sancionadores de competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuya legislación aplicable no prevea un procedimiento específico con plazo especial de duración del mismo, quedará regulado en el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Por otro lado, el Punto Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Plan Normativo de la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2017, establece que cuando se eleve al Consejo de Gobierno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Por ello se considera que, en base a los argumentos y motivaciones expuestos y en aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, se encuentra justificada la necesidad de tramitar esta propuesta normativa.

En Sevilla, a 18 de mayo de 2017
El Secretario General Técnico

Fdo. Alberto Sánchez Martínez

